



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La Esperanza de México



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La que suscribe, Diputada Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de mi facultad que me otorga el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los diversos 108 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I DEL PARRAFO NOVENO DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO , con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el derecho de acceso a la información se define como el derecho de una persona a buscar y recibir información en poder del gobierno u administración pública.

La Unesco señala que la libertad de información ha sido consagrada como corolario de la libertad de expresión en otros documentos importantes, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. La legislación en esta materia de información refleja la premisa fundamental de que toda la información en poder de los gobiernos y las instituciones gubernamentales es, en principio, pública, y solo podrá ser retenida si existen razones legítimas para no divulgarla , como pueden ser la privacidad y la seguridad.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

La Cumbre e Mundial sobre la Sociedad de la Información ha reafirmado la libertad de expresión y el acceso universal a la información como piedras angulares del conocimiento como integradoras.

La libertad de información es también fundamental en las Declaraciones de Brisbane sobre la Libertad de Información: el Derecho a Saber; la Declaración de Maputo: Promover la Libertad de Expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas y la Declaración de Dakar sobre Medios de Comunicación y Buena Gobernanza.

En el artículo sexto de nuestra constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información, así como a buscar y recibir información e ideas. También establece las bases para este derecho, obligando a la federación y las entidades federativas a respetarlo.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I DEL PARRAFO NOVENO DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 21...

....

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, regirán los principios y bases siguientes:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, **entidades privadas que administran fondos del Estado, que realicen funciones de interés público o reciban contratos, obras concesiones, condonaciones, autorizaciones o permisos por parte de las autoridades,** fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, estatal o municipal, en términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente decreto.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

PRESIDENTE

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

